

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N° 201970000240 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ABREN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE HACE REQUERIMIENTO A ALGUNOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS MANGOS COMUNA 8 VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, Los Estatutos del Organismo Comunal y de conformidad con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Que a través de la Resolución No. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, la Secretaría de Participación ciudadana decidió Sancionar a la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS MANGOS, comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín con la suspensión por el término de (6) seis meses de la personería jurídica N° 21 del 07/03/1968", y al señor "RAÚL ESTEBAN GIRALDO con CC N° 71.734.607, en calidad de representante legal con la desafiliación al organismo comunal por el término de (12) doce meses"; una vez probados los cargos elevados en el auto de investigación No. 201770000230 del 22 de noviembre de 2017; decisión que fue ratificada por esta misma entidad por medio de la Resolución No. 201850057844 del 16 de agosto de 2018, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición en contra del acto administrativo de sanción anteriormente descrito.

Que dando trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el representante legal del organismo comunal, esta Secretaría una vez resuelto el recurso de reposición, remitió a la Gobernación de Antioquia el recurso de apelación del cual se avocó conocimiento mediante el auto No. U 2018080007847 del 14 de noviembre de 2018.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, a través de la Resolución S 2018060401077 del 14/12/2018 y la Resolución aclaratoria S 2019060004692 del 13/02/2019, resolvió el recurso de apelación anteriormente descrito confirmando parcialmente la decisión de primera instancia, en consecuencia modificando la sanción impuesta a la personería jurídica y al representante legal, además ordenando la apertura de indagación preliminar sobre algunos dignatarios, en los siguiente términos;

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las pretensiones del recurrente señor RAUL ESTEBAN GIRALDO, representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio los Mangos de la Comuna 8 (Villa Hermosa) de Medellín en cuanto a la sanción impuesta mediante la resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, por medio de la cual se sancionó la personería jurídica y la N° 201850057844 del 16 de agosto de 2018 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

ARTICULO SEGUNDO: No confirmar el contenido de la Resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, "por medio de la cual se sanciona a la Junta de Acción Comunal Barrio los mangos de la Comuna 08 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín", con relación al artículo primero de la parte resolutive y por ende, no se aplicará sanción de suspensión para la Personería Jurídica Nro. 21 del 07/03/1968 por el término de seis (6) meses, en razón a los considerandos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018 en cuanto a la sanción impuesta al señor Raul Esteban Giraldo Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos- Comuna 8 - Villa Hermosa de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, por tanto la sanción quedará así:

-Suspensión por el término de tres (3) meses al representante legal del Organismo Comunal señor RAUL ESTEBAN GIRALDO con C.C. 71.734.607 en su calidad de dignatario.

ARTICULO CUARTO: El ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, tendrá las siguientes aclaraciones y modificaciones en los literales d, g y h, así:

Líteral d): Oficiar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 8 Villa Hermosa, sobre la sanción que se impone en la presente Resolución, con la advertencia que la suspensión del representante legal, tiene efectos frente a la representación del organismo de primer grado ante Asocomunal.

Líteral g): Informar la presente resolución a la señora Gladys Amparo Álvarez González actual Fiscal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS MANGOS comuna 8 Villa Hermosa de la ciudad de Medellín, para que adelante la convocatoria según lo establece el artículo 17 de los Estatutos del organismo comunal de los cargos vacantes.

Líteral h): Informar la presente resolución al señor Darío de J. Castrillón Ruiz conciliador 1, Olga Lucía Muñoz Conciliador 2, Iriena Betancur Usme conciliadora 3, para que junto con la Fiscal realicen todas las actuaciones legales y estatutaria correspondiente a fin de realizar la asamblea de elección de los cargos de dignatarios del organismo comunal que se encuentren vacantes.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

EL ARTICULO CUARTO de la Resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, quedará así:

Ordenar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS MANGOS, comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín a través de los dignatarios Gladys Amparo Álvarez González actual Fiscal, Darío de J Castrillón Ruiz actual conciliador 1, Olga Lucía Muñoz actual conciliador 2, Irena Betancur Usme actual conciliadora 3, para que en un periodo no superior a 3 meses, adelanten todos los actos legales y estatutarios correspondientes a fin de realizar la elección de los demás dignatarios cuyos cargos se encuentran vacantes, so pena de la cancelación de su Personería Jurídica. El término de los tres (3) meses será contado a partir de la fecha de la notificación personal o por aviso que se realice al Señor RAUL ESTEBAN GIRALDO del presente acto administrativo.

El *ARTICULO QUINTO* de la Resolución Nro. 201850023584 del 14 de marzo de 2018, quedará así:

Ordenar al Señor RAUL ESTEBAN GIRALDO hacer entrega de los libros reglamentarios, contabilidad y demás bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la junta propios o en comodato a la señora Fiscal o en su defecto a los conciliadores del organismo comunal, con el fin de preservar el patrimonio de este, levantando un acta de esta entrega.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín iniciar Apertura de Indagación Preliminar a los dignatarios del periodo 2016- 2020 que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en la Parte motiva de este Acto administrativo:

- Gladys Amparo Álvarez González identificada con cédula de ciudadanía 43.029.529 en calidad de fiscal del organismo comunal
- Darío de Jesús Castrillón Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.259.215 en calidad de conciliador 1 del organismo comunal
- Olga Lucía Muñoz identificada con cédula de ciudadanía 32.536.584 en calidad de conciliador 2° del organismo comunal
- Irena Betancur Usme identificada con cédula de ciudadanía 21.758.736 en calidad de Conciliador 3° del Organismo Comunal.

PARAGRAFO UNICO: La sanción de suspensión de tres (3) meses para el Señor Representante Legal de la JAC Barrio Los Mangos Señor Raúl Esteban Giraldo empezará a ejecutarse a partir de la fecha de la notificación personal o por aviso realizada al Sr. Raúl Esteban del presente acto administrativo.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, fundamenta la decisión de ordenar a esta entidad, la apertura de las diligencias preliminares contra algunos dignatarios, bajo los siguientes argumentos:

Considerando lo manifestado por esta Dirección en líneas anteriores, es posible confirmar lo expresado por el A quo con relación al señor RAUL ESTEBAN GIRALDO con c.c. 71.734607 en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Los mangos elegida para el periodo 2016-2020, en cuanto al incumplimiento de las normas estatutarias, sin embargo, esta instancia se separa de la graduación de la sanción impuesta al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio los Mangos, como quiera, que si bien es cierto, el representante legal incumplió con las obligaciones establecidas en la norma estatutaria; El cumplimiento de las normas estatutarias, no era exclusividad del representante legal, sino que además, correspondía a los demás dignatarios activos en el auto de reconocimiento expedido por la secretaria de participación ciudadana de Medellín, razón por la cual, la investigación y consecuente sanción debió ser dirigida a los demás dignatarios activos, que a continuación esta dependencia se precisa relacionar:

- Gladys Amparo Álvarez González identificada con cédula de ciudadanía 43.029.529 en calidad de fiscal del organismo comunal
- Darío de Jesús Castrillón Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.259.215 en calidad de conciliador 1 del organismo comunal
- Olga Lucia Muñoz identificada con cédula de ciudadanía 32.536.584 en calidad de conciliador 2° del organismo comunal
- Irena Betancur Usme identificada con cédula de ciudadanía 21.758.736 en calidad de Conciliador 3° del Organismo Comunal.

(...)

- Que la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín deberá realizar apertura de Indagación Preliminar en contra de los demás dignatarios activos en el Auto de Reconocimiento expedido por la Secretaria de Participación Ciudadana de Medellín.

Que el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 consagra el procedimiento que debe seguir la entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control, frente a las conductas susceptibles de investigación y sanción y puntualmente reza:

“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”

Que en cumplimiento de la norma precitada y de acuerdo a lo ordenado por la segunda instancia, se designarán a los funcionarios necesarios de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, para que soliciten la información que se requiera o realicen las visitas correspondientes.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, procederá a requerir a los dignatarios referidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, para que realicen las acciones necesarias que demuestren el cumplimiento a los postulados legales y estatutarios, al respecto el Decreto 1066 de 2015 numeral 2.3.2.2.11, establece;

*“**Requerimiento.** Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Participación Ciudadana en ejercicio de la función de vigilancia, Inspección y Control;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Diligencias Preliminares contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos, comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 21 del 07/03/1968 y designar al Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control o a quien este asigne de su unidad, para que solicite la información que considere pertinente o practique las visitas necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ley, reglamentos y Estatutos de los siguientes dignatarios:

Fiscal: Gladys Amparo Alvarez González CC N° 43029529

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese dentro de las diligencias preliminares el expediente que contiene el proceso sancionatorio adelantado con la personería jurídica del organismo comunal y su representante legal, así como los documentos y demás diligencias que se hayan recibido o practicado por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín y por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia y que tengan relación con el trámite iniciado sobre los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **Gladys Amparo Álvarez González CC N° 43029529, en Calidad de Fiscal** de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos, comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, periodo 2016-2020, para que en el término aquí otorgado, de cumplimiento a las siguientes exigencias:

1. Convocatoria para la elección dignatarios: Para el efecto el fiscal deberá aportar,

Copia del requerimiento realizado al presidente de la JAC, en el cual el fiscal le se solicita realizar la convocatoria de la asamblea general para la elección de los dignatarios faltantes.

2. Revisión de los Libros Reglamentarios Tesorería, Informe sobre el recaudo, cuidado manejo de los bienes, manejo patrimonial: Para el efecto el fiscal deberá aportar;

Informe del manejo patrimonial y Acta de aprobación en asamblea general, donde repose i) el manejo del libro de tesorería, ingresos y egresos contables con sus respectivos soportes, ii) recaudo cuidado y manejo de los bienes, especialmente todo lo relacionado la revisión de los excedentes del Contrato CT -2016-001023 GRUPO 4.

ARTÍCULO CUARTO: No adelantar diligencias preliminares ni hacer requerimiento a los señores Dario de J. Castrillón Ruiz CC N° 8259215, Olga Lucia Muñoz CC N° 32536584 y Irlena Betancur Usma CC N° 21758736, en su calidad de conciliadores de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos, comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, periodo 2016-2020, en atención a que el pliego de cargos elevado mediante el auto No. 201770000230 del 22 de noviembre de 2017, no tiene ninguna relación con las funciones de estos dignatarios.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder a la dignataria requerida, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que den

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

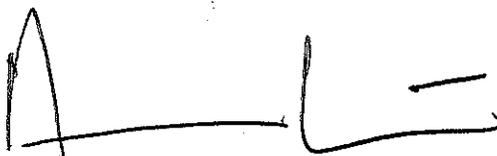
respuesta al requerimiento y remitan ante esta Secretaría los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las exigencia aquí registradas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente auto a la señora Gladys Amparo Álvarez González dignataria requerida, en los términos señalados en el artículo 65 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente decisión, por cualquier medio idóneo a los señores Dario de J. Castrillón Ruiz CC N° 8259215, Olga Lucia Muñoz CC N° 32536584 y Irlena Betancur Usma CC N° 21758736, en su calidad de conciliadores de la Junta de Acción Comunal Barrio Los Mangos, comuna 8-Villa Hermosa del Municipio de Medellín para el periodo 2016-2020.

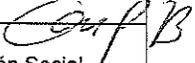
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

ARL

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de apoyo jurídico Unidad VIC	Hernando Buita Forero Lider Programa VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria de Organización Social